

Admin.

AUTORIZA PAGO DE FACTURA,
POR EL SERVICIO DE ASEO
INTEGRAL EN LAS DEPENDENCIAS
DEL PROGRAMA DESARROLLO
LOGÍSTICO, A LA EMPRESA AB
SAMI SERVICIOS INTEGRADOS
LIMITADA.

SANTIAGO, 10 OCT 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 783

VISTO: Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los Decretos con Fuerza de Ley N° 343 de 1953 y N° 279 de 1960, relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el Decreto Ley N° 557 de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; en el Decreto Supremo N° 32, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que delegó facultades en el Subsecretario de Transportes y el Decreto Supremo N° 169, de 2016, que nombró a don Carlos Melo Riquelme en el cargo de Subsecretario de Transportes, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley Orgánico de Administración Financiera del Estado, N° 1.263 de 1975, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en la Resolución Exenta N° 685 de 14 de julio de 2014, que autorizó el llamado a Licitación Pública, aprobó las Bases Técnicas, Bases Administrativas y Anexos de Licitación, para la contratación denominada "Servicio de Aseo Integral en las dependencias de la Subsecretaría de Transportes y sus Programas dependientes", la Resolución Exenta N° 733 de 31 de julio de 2014, que aprobó la modificación a las bases de licitación, ambas de la Subsecretaría de Transportes; en la Resolución Exenta N° 1208, de 19 de noviembre de 2014 que adjudicó la licitación "Servicio de Aseo Integral en las dependencias de la Subsecretaría de Transportes y sus Programas Dependientes"; en la Resolución Exenta N° 1247 de 27 de noviembre de 2014 que "Aprueba contrato para la prestación del Servicio de Aseo Integral de la Subsecretaría de Transportes y sus Programas dependientes con la empresa AB Sami Servicios Integrados LTDA"; lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y lo dispuesto en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que a través de la Resolución Exenta N° 1247 del 27 de noviembre de 2014, de la Subsecretaría de Transportes, se autorizó la contratación del Servicio de Aseo Integral en las Dependencias de la Subsecretaría de Transportes, sus Programas dependientes y la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, por parte del proveedor AB Sami Servicios Integrados Limitada.

2- Que de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato aprobado por la Resolución Exenta N° 1247 antes referida, éste tenía una vigencia de 12 meses contados desde la notificación al proveedor de su aprobación, la que se verificó mediante la publicación del acto administrativo aprobatorio, totalmente tramitado, en el portal www.mercadopublico.cl, lo que aconteció el 28 de noviembre de 2014.

Leg. 1046
555 28890



3.- Que de acuerdo al informe de 17 de agosto de 2017 emitido por el Coordinador Técnico del Programa de Desarrollo Logístico, la Empresa AB Sami envió factura que fue recibida por el mismo Programa, el 14 de julio de 2015, por los servicios prestados entre el 28 de noviembre de 2014 y el 31 de diciembre de 2014, la que no registra pago.

4.- Que de acuerdo a lo señalado en el Informe referido en el considerando anterior, que se adjunta, el no pago oportuno de la factura, se explicaría por una parte, porque la empresa AB Sami Ltda, emitió la factura N° 5320 recién el 13 de julio de 2015, esto es con 6 meses de retraso, y a que una vez recepcionado el mencionado documento, éste se habría extraviado, por lo cual no fue enviada a pago en la fecha correspondiente.

5.- Que según señala el Informe del Coordinador Técnico del Programa de Desarrollo Logístico, a que ya se ha hecho mención, el servicio se prestó a conformidad del Programa de Desarrollo Logístico.

6.- Que en orden a lo señalado en los considerandos precedentes y a la información consignada en la factura N° 5320 de 13 de julio de 2015, recibida el 14 de julio de 2015, (de acuerdo a timbre de recepción consignado en la misma factura) la empresa AB Sami Servicios Integrados Limitada, realizó la prestación del Servicio de Aseo Integral en las Dependencias del Programa de Desarrollo Logístico, entre el 28 de noviembre de 2014 y el 31 de diciembre de 2014.

7.- Que en este contexto, el pago de la factura antes indicada, debe efectuarse con cargo al presupuesto del año 2017, aprobado por la Ley N° 20.981, citada en el visto, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 12 del Decreto Ley Orgánico de Administración Financiera del Estado, N° 1.263 de 1975, del Ministerio de Hacienda, que se reproducen en el considerando siguiente.

8.- Que el artículo 12 del ya citado Decreto prescribe: *"El ejercicio presupuestario coincidirá con el año calendario. Las cuentas del ejercicio presupuestario quedarán cerradas al 31 de diciembre de cada año. El saldo final de caja al cierre de cada ejercicio y los ingresos que se perciban con posterioridad se incorporaran al presupuesto siguiente. A partir del 1° de enero de cada año no podrá efectuarse pago alguno sino con cargo al presupuesto vigente."*

9.- Que conforme a la jurisprudencia vigente del Ente de Control, es necesario disponer de los pagos de los servicios efectivamente recibidos, con el objeto que no se produzca un enriquecimiento sin causa a favor de la Administración, lo cual, en todo caso es sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que pudieran derivar de los hechos (dictamen N°58.152 de 2015).

10.-Que existe disponibilidad presupuestaria para proceder al pago de la facturas singularizada.

RESUELVO:

1- **AUTORIZASE** el pago de la siguiente factura, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo:

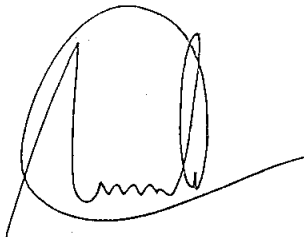


Fecha	N° de Factura	Monto
13-07-2015	5320	\$511.066

2.- **IMPÚTESE** la suma de \$511.066.- (quinientos once mil sesenta y seis pesos), IVA incluido, al Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de consumo", Ítem 08 "Servicios generales", Asignación 001 "Servicios de Aseo", Programa 07, Desarrollo Logístico, del presupuesto vigente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría y Administración General de Transportes, aprobado por Ley N° 20.981, citada en el visto.

3.- **PÁGUESE** al proveedor AB Sami Servicios Integrales Limitada, RUT N° 78.289.660-1 la factura señalada en la presente Resolución Exenta, que asciende a un total de \$511.066 (quinientos once mil sesenta y seis pesos) IVA Incluido.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE



CARLOS MELO RIQUELME
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES


GCM/APP/MSZ/JFF/FAA/AMA/PMB/GST
DISTRIBUCION:
Programa de Desarrollo Logístico
Depto. Administrativo
Oficina de Partes

REFRENDACION	
Depto. Contabilidad y Finanzas	
Referenciado por	\$ 511.066
ID Sigfe	: 100
Imputación	: 14.01.01.22.08.001
Presupuesto	\$ 10.268.650
Acumulado	\$ 10.268.650
Disponibilidad	\$ 0
Responsable	: Y. V. X/A
Fecha	: 13-08-2017 X/A

